



ORDEN PRI/610/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0038, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
(INAEM), LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA),
PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
PARA PERSONAS SORDAS**

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, y autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno mediante certificado de 19 de abril de 2021.

Y de otra, D.^a Silvia Mateos Gallego, en calidad de Presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), elegida en Asamblea General Extraordinaria de socios de 9 de septiembre de 2017.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo 71. 32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad, plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales; y la conciliación de la vida familiar y laboral.



II. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo dos, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre las funciones de éste en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de los conciertos, Convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

El Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo establece, entre las competencias del Servicio de Intermediación, las funciones de ejecución en materia de intermediación laboral, así como la gestión de los conciertos, Convenios de colaboración y subvenciones que correspondan en materia de intermediación.

III. Asimismo, en el Plan Anual de Políticas de Empleo de 2020, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de noviembre de 2020, tras ser aprobado por Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, establece un Objetivo estructural específico en su “Eje 1 Orientación”. En el anexo III del Plan Anual de Políticas de Empleo de 2020, en el “Eje 1 Orientación”, se incluye como programa propio (PP00202) de la Comunidad Autónoma de Aragón, el “convenio Asociación de sordos de Zaragoza (ASZA)”.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dice expresamente: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones...: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Asimismo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26.1 señala: “La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece en su artículo 3, punto 2, letra b) que “los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos”.

El anexo IV “Subvenciones nominativas” de la Ley 4/2020, 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 incluye al convenio ASZA dentro del Centro Gestor 51010 Instituto Aragonés de Empleo, Programa 3221 Fomento del Empleo, Instituto Aragonés de Empleo, Subconcepto 480396.

Las subvenciones correspondientes al presente convenio de colaboración se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019 de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

V. El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, presta servicios dirigidos tanto a la inserción laboral de los trabajadores, como a facilitar a los/as empleadores/as la cobertura de los puestos de trabajo disponibles para un eficaz desarrollo de la actividad empresarial.

Desde el Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público de empleo de Aragón se deben fomentar y experimentar fórmulas de gestión de la intermediación laboral que aporten la mayor eficacia a la hora de dar respuesta a las necesidades ocupacionales de las personas con mayores dificultades y a las de las empresas de Aragón.

El Instituto Aragonés de Empleo ha observado la existencia de carencias desde la intermediación laboral para las personas Sordas, que adolecen de un servicio especializado con intérpretes e instrumentos adecuados que pueda responder a sus necesidades de información, orientación y búsqueda de empleo, así como al diálogo efectivo con empresarios para la inserción laboral de las personas Sordas. Así las cosas, desde el año 2005, el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) realizan anualmente un convenio de colaboración para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES).

La Agrupación De Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) desempeña, a través de este servicio una labor de interés público, en colaboración con el Instituto Aragonés de



Empleo, en materia de información, asesoramiento, tutorización y orientación profesional de personas sordas, y acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo. Todo ello se dirige a aumentar las posibilidades de inserción laboral del citado colectivo de discapacitados, que se considera necesaria para el desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de la cual LA Agrupación De Personas Sordas De Zaragoza Y Aragón (ASZA) ha desarrollado hasta el momento presente acciones de este tipo con un indudable éxito utilizando el Servicio de Intermediación Laboral para Personas Sordas como servicio de colocación y de asesoramiento a empresas, siendo además la única entidad dentro de la Comunidad Autónoma que cuenta con los medios técnicos, humanos y materiales adecuados para la prestación de un servicio de orientación e intermediación laboral para personas sordas y con discapacidad auditiva.

En virtud de los antecedentes expuestos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y destinatarios.*

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) prestará un Servicio de Intermediación Laboral para Personas Sordas inscritas en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo como demandantes de empleo, ya sea como desempleadas, o como ocupadas en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las mismas en el mercado laboral, se desarrollarán acciones de orientación profesional, formación y sensibilización.

El número de personas inscritas como ocupadas que sean trabajadoras en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria destinatarias de este convenio será como máximo el 40% del total de participantes en el mismo, de las cuales, hasta un máximo de un 15% podrán ser trabajadoras de empresa ordinaria y hasta un máximo de un 25% podrán ser trabajadoras de Centros Especiales de Empleo, evaluando esa condición en el momento de realizar la primera acción de orientación.

Segunda.— *Contenido.*

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Realizar un número mínimo de 370 acciones de orientación durante los 11 meses de duración del convenio, dirigidas a las personas sordas participantes.
Las acciones de orientación que puedan desarrollarse, en virtud de las necesidades de las personas participantes, consistirán en:
 - Diagnóstico de empleabilidad.
 - Planificación y diseño del itinerario de inserción y establecimiento de objetivos.
 - Información sobre ofertas de empleo, convocatorias, empresas, recursos para el empleo, etc.
 - Acciones de difusión de actividades de formación para el empleo o formación para ocupados de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo, de forma general o individualizada, si así se incorpora en el itinerario personal de inserción. Asimismo, se realiza el seguimiento de la participación de la persona sorda en la actividad formativa, proceso de selección, aprovechamiento, certificación, etc.
 - Sesiones individuales de orientación para el empleo para trabajar habilidades y técnicas de búsqueda de empleo, entre otras: elaboración de currículum, cartas de presentación, búsqueda autónoma de empleo y de acciones formativas (webs, prensa, etc.), o cómo enfrentarse a una entrevista de trabajo.
 - Sesiones de motivación en el empleo y acompañamiento individualizado a la empresa.
 - Acciones de orientación profesional, formación y sensibilización, acompañamiento en la búsqueda de empleo, prospección de empresas, identificación de oportunidades laborales y ofrecimiento de candidatos, así como asesoramiento a empresas en materia de contratación de discapacitados, medidas de adaptación y apoyos necesarios.
 - Mediación en comunicación en el ámbito laboral con colectivos más desfavorecidos (usuarios sin formación, inmigrantes, mayores, etc.).
 - Sesiones grupales de información y orientación para el empleo.
 - Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE) en el ámbito del empleo, y en itinerarios personales de inserción.



- Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE) en el ámbito del empleo y de la formación:
- Pruebas de selección para el acceso a acciones formativas de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo.
- Formación previa obligatoria para la inserción en el puesto de trabajo, siempre y cuando su duración no exceda de una jornada de trabajo, si es superior se entiende que es la empresa quien asumirá el coste de la adaptación.
- Sesiones, talleres y grupos de trabajo en materia de empleo y formación.

De las acciones de orientación señaladas anteriormente, el diagnóstico de empleabilidad, y la planificación y diseño del itinerario de inserción y establecimiento de objetivos se realizarán obligatoriamente de forma presencial, y el resto de acciones podrán realizarse tanto de forma presencial como telemática, siempre que, en este último caso, la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad.

Para poder contabilizar las acciones, las personas deberán estar inscritas en el INAEM en el momento de desarrollarse cada acción.

- b) Conseguir un mínimo de 60 contrataciones con las personas participantes en el programa, de las que al menos 35 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos dentro de los 11 meses de duración del convenio.

Se admitirá la contratación realizada, siempre y cuando la fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 (ambas inclusive), y sea posterior a la fecha de inicio de alguna acción de orientación.

- c) Derivación a la Oficina de Empleo de referencia, que determine el Instituto Aragonés de Empleo, de las ofertas de empleo captadas por la entidad durante la vigencia del convenio.
- d) Colaborar con la participación de intérpretes de lengua de signos (ILSE) en la edición anual de las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional" que organice el INAEM dentro de la vigencia del convenio.

La colaboración consistirá en la puesta a disposición del personal técnico de la interpretación de lengua de signos española que pertenezca a la entidad ASZA, y sea necesario durante el desarrollo del evento de las "Jornadas técnicas de orientación profesional".

Tercera.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio de colaboración abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda, desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 (inclusive).

La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se llevará a cabo hasta el 30 de noviembre de 2021.

Cuarta.— *Presupuesto y financiación.*

El Instituto Aragonés de Empleo, financiará como máximo el 80% del coste de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, no pudiendo superar la cuantía de 84.000 €, con cargo a la aplicación de su presupuesto del año 2021: Centro Gestor 51010, aplicación presupuestaria de gastos G/3221/480396, y fondo financiador 33005, denominada "convenio ASZA", como subvención nominativa.

El presupuesto previsto en el párrafo anterior será repartido en los siguientes conceptos:



Contratación de técnico y apoyo administrativo	80.750,00 €
Difusión y materiales	250,00 €
Suministros (luz)	1.250,00€
Comunicaciones (tfno., correo)	900,00 €
Limpieza	850,00 €
Total Gasto Ordinario	3250,00 €
TOTAL	84.000,00 €

La aportación económica de la entidad ASZA, destinada a la financiación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio ascenderá a 21.000 € repartido en los siguientes conceptos:

Contratación de técnico y apoyo administrativo	20.225,00 €
Difusión y materiales	100,00 €
Suministros (luz)	175,00 €
Comunicaciones (tfno., correo)	100,00 €
Limpieza	400,00 €
Total Gasto Ordinario	775,00 €
TOTAL	21.000,00 €

Quinta.— Justificación de las acciones y pago de los gastos.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, apartado 5 letra b) el Instituto Aragonés de Empleo podrá anticipar hasta el 90% del importe concedido. No será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

Para el cobro del mencionado anticipo, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) deberá presentar, mediante registro electrónico a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una solicitud dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Junto a la solicitud de anticipo, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social.

De oficio, a través de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo realizará la comprobación de que la entidad no tiene deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



La justificación de la subvención percibida en el marco del presente convenio se efectuará por parte de la entidad, como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021 (inclusive).

Toda la documentación solicitada se presentará como copia simple a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html y de la siguiente forma:

1.º En relación con las actividades subvencionadas señaladas en los apartados a) y b) de la cláusula segunda del presente convenio que se hubieran realizado desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021 (inclusive):

- Apartado a): Realizar un número mínimo de 370 acciones de orientación durante los 11 de meses de duración del convenio, dirigidas a las personas sordas participantes.

1. Se presentará de forma individualizada el documento anexo-I (“Ficha de control individual de acciones de orientación realizadas en el convenio entre el instituto aragonés de empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (Asza) 2021”) que acompaña al presente convenio.

El anexo-I (Ficha de control individual de las acciones de orientación realizadas) recogerá las diferentes acciones de orientación de carácter individual y/o grupal realizadas con las personas atendidas por la entidad durante la vigencia del convenio, debiendo estar firmadas por la persona atendida de forma presencial, y con evidencia justificativa si es atendida telemáticamente, e indicándose la fecha de inicio y fin de cada acción, y contenido de las actuaciones. El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

Por cada participante se creará electrónicamente un expediente individual (carpeta), identificada con apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona, que incluirá:

- Anexo-I único por persona en formato pdf, identificado con el mismo formato: apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona.

- Para el supuesto de las acciones de orientación realizadas telemáticamente, se presentará en pdf, las evidencias de la realización de la acción y su contenido, que será identificado como “evidencia 1 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción”, “evidencia 2 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción “de forma sucesiva por cada acción no presencial realizada por participante.

Todas las fichas individuales (anexo I), y las evidencias, en su caso, serán presentadas a la finalización del convenio, y como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021 al Servicio de Intermediación del INAEM, por registro electrónico: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

2. El anexo II (“Relación de Personas atendidas y acciones de orientación realizadas en el convenio entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (Asza) 2021”), que acompaña al presente convenio, se presentará ante la oficina de empleo de referencia designada por el Instituto Aragonés de Empleo, de forma continuada y con la periodicidad y frecuencia que se acuerde entre ambas partes.

En este documento la entidad indicará de cada participante los siguientes datos, y según las actuaciones realizadas:

- Apellido 1, apellido 2, nombre.

- DNI/NID.

- Situación laboral previa a la primera acción realizada (desempleado/ocupado en empresa ordinaria/ocupado en Centro Especial de Empleo).

- Número y tipo de acciones de orientación realizadas por participante de las previstas en el convenio.

El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

El documento anexo II será presentado a la finalización del convenio, y como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021 al Servicio de Intermediación del INAEM, por registro electrónico: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Además de la entrega del documento anexo II, a lo largo del programa, conforme se vayan terminando de realizar las actuaciones de cada participante, la entidad beneficiaria las irá comunicando a través de la plataforma web (SERVIREG) puesta a disposición de la entidad por el Instituto Aragonés de Empleo, mediante el envío de ficheros telemáticos en formato Excel, remitidos al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su incorporación al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Para el acceso a la aplicación, la entidad solicitará una clave personal al Instituto Aragonés de Empleo, indicando los datos de la/s personas encargada/s de esa tarea y el ámbito geo-



gráfico de actuación. El Instituto Aragonés de Empleo comunicará la validación y acceso a la plataforma de la/s persona/s solicitada/s por la entidad.

El Instituto Aragonés de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria el manual de usuario de SERVIREG, donde se indica el sistema de acceso a la aplicación, y toda la operativa e información asociada al manejo la gestión de la plataforma.

El Instituto Aragonés de Empleo dispondrá de un/a interlocutor/a encargado/a de resolver las incidencias y dudas que se deriven de este procedimiento de envío de ficheros por parte de la entidad. Si la incidencia no pudiera ser resuelta, se dará traslado a la Dirección Provincial de la provincia correspondiente, y de persistir la misma, se comunicará al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución.

- Apartado b) Conseguir un mínimo de 60 contrataciones con las personas participantes en el programa, de las que al menos 35 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos dentro de los 11 meses de duración del convenio.

Para su justificación se presentará por registro electrónico, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, al Servicio de Intermediación del INAEM, como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021, el documento anexo-III ("Relación de Personas insertadas en el convenio entre el Instituto Aragonés de empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (Asza) 2021") que acompaña al presente convenio, con una relación nominativa de las personas contratadas durante la vigencia del mismo. En esa relación se detallará el DNI/NID del participante, nombre de la acción de orientación de referencia de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la letra b) de la cláusula segunda de este convenio y fecha de su realización, nombre de la empresa donde ha estado contratado, empleo por cuenta propia o ajena (empresa ordinaria o Centro Especial de Empleo) y fecha de alta del contrato.

El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

2.º En relación con el coste de las actividades realizadas, la justificación contendrá:

- Las nóminas, el justificante del pago de las nóminas, y los correspondientes boletines de cotización del personal técnico y de apoyo administrativo contratado para la realización de las acciones subvencionables descritas en el presente convenio.

La relación e identificación del personal técnico y de apoyo administrativo puesto a disposición del convenio por parte de la entidad ASZA será presentado al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito debidamente registrado, en los 15 días siguientes a la fecha de firma del convenio. Si a lo largo de la vigencia del convenio se produjera alguna modificación en la relación del personal técnico y de apoyo administrativo, ya sea por sustituciones o por nuevas incorporaciones, se comunicará asimismo esta circunstancia, en el momento en el que se produzca, al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, mediante escrito debidamente registrado.

- Facturas por la prestación de servicios, facturas por los gastos realizados, recibos, documentos de pago o cualquier otra documentación que sea requerida por la Administración del Gobierno de Aragón para acreditar en todos sus extremos el cumplimiento de los requisitos y la ejecución de las acciones subvencionables relativas a la difusión, promoción, materiales, desplazamiento y dietas.

Toda la documentación señalada anteriormente para la justificación económica del coste del convenio se presentará firmada electrónicamente por la entidad, como máximo hasta el 3 de diciembre de 2021, por registro electrónico: "<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>", dirigido al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Además de la documentación anterior, la entidad presentará por registro electrónico, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigido al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, hasta el día 3 de diciembre de 2021:

- Memoria final de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria, se describirán también las ofertas de empleo, comunicadas a la oficina de empleo, que lleguen al Servicio de Intermediación de Personas Sordas durante la vigencia del convenio, procediendo posteriormente a la comunicación de los puestos cubiertos en las mismas y de las personas contratadas, y la participación en las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional", de acuerdo a lo indicado en los apartados c) y d), de la cláusula segunda.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, las facturas y demás documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago.



Ambos documentos se presentarán firmados electrónicamente por la entidad.

Finalizada la justificación económica, el Servicio de Intermediación solicitará a la entidad la entrega de los documentos originales correspondientes a los efectos de ser marcados por parte de la administración con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, todo ello según dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de la administración con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, todo ello según dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso la subvención asignada a la entidad beneficiaria podrá superar la cuantía de 84.000 € financiadas por el Instituto Aragonés de Empleo para el pago de los gastos derivados de la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda de este convenio.

El pago por el Instituto Aragonés de Empleo de las cantidades convenidas se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1) En el supuesto de que la entidad no realizará el número mínimo de actuaciones previstas en el apartado a) de la cláusula segunda del convenio (370 acciones de orientación), la cuantía máxima de la subvención concedida (84.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del número de actuaciones realizadas por debajo del mínimo.

2) En el supuesto de que la entidad no realizara el número mínimo de contrataciones previstas en el apartado b) de la cláusula segunda del convenio, la cuantía máxima de la subvención concedida (84.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del número de contrataciones realizadas por debajo del mínimo previsto.

3) Si se producen simultáneamente las situaciones mencionadas anteriormente, la cuantía máxima de la subvención concedida será minorada con el resultado de la media de las proporciones obtenidas en cada caso.

4) Si la entidad no justifica el gasto total previsto y detallado en la cláusula cuarta del convenio, se minorará la subvención concedida hasta el importe de la subvención justificada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexta.— *Obligaciones.*

La entidad, asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, asimismo:

- a) Relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:
 La entidad colaboradora pondrá en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un convenio financiado por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Además, en todos los actos de difusión del convenio que realice la entidad colaboradora se destacará el papel del INAEM impulsando el convenio.
 Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
 Igualmente, si de la realización del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
 El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>.
 Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
 Asimismo, la entidad informará al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos, y resultados, y destacando el apoyo financiero del Instituto Aragonés de Empleo.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- l) Cumplir las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación.
- m) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.
- n) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si corresponde.
- o) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
- p) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y



- protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de este convenio.
- q) Someterse al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— Control y seguimiento.

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la Entidad, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava.— Comisión Mixta de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

La comisión mixta de seguimiento funcionará como órgano colegiado y estará compuesta por cinco personas, de las cuales cuatro serán representantes del Instituto Aragonés de Empleo, el Jefe de Servicio de Intermediación como presidente, el Jefe de Sección de Intermediación actuando en calidad de secretario con voz, pero sin voto, el Director/a de la Oficina de Empleo de referencia y un técnico de gestión de empleo de la misma, y por parte de la entidad, la persona coordinadora del departamento de empleo y formación.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio, y cuantas veces sea necesario a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Novena.— Disponibilidad de resultados.

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, así como la propiedad intelectual y titularidad de los resultados, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

Décima.— Confidencialidad y protección de datos.

La entidad se compromete a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el convenio no revelen cualquier información o material relacionado con la existencia del presente convenio que pueda tener carácter confidencial. Asimismo, se compromete a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

En lo referente a los datos personales recogidos, y en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima.— Modificación del convenio y causas de extinción.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda, con informe favorable del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, el mencionado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de los compromisos establecidos o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.



Duodécima.— Incompatibilidad de subvenciones.

La subvención otorgada a la entidad firmante que se prevé en este convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de la subvención prevista en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada norma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, además de lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, así como cualquier otra que sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene una vigencia comprendida entre el momento de su firma, considerando ésta la del encabezado, y el 30 de noviembre de 2021 (inclusive), sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera de este convenio con respecto a su ámbito de aplicación y las actuaciones subvencionables descritas en su cláusula segunda.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, considerándose firmado en la fecha del encabezado.

(*) Se indicará el tipo de acción realizada con cada persona por la entidad, y el código que corresponda:

ACCIONES INDIVIDUALES	CÓDIGO
DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO	111
DISEÑO DE ITINERARIO	113
SEGUIMIENTO DE ITINERARIO	114
TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	116
ACCIONES INDIVIDUALES	CÓDIGO
BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO GRUPOS (TALLERES BAE)	122
ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	CÓDIGO
DEFINICIÓN DE CURRICULUM VITAE	115
DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)	121
PREPARACIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN (ENTREVISTAS...)	123
FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (*)	124
FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (*)	125
INFORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO	130
INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD (*)	132
INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES (*)	136
ACCIONES PARA DERIVACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO (FORMACIÓN REGLADA)	144
ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES	220
INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO	210

(*) Descripción de los nuevos servicios incorporados y códigos de servicios:

124. FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO.

Acción para la adquisición de competencias básicas para el manejo de equipos informáticos, correo electrónico, mensajería y búsqueda de información telemáticamente, todo ello orientado a la búsqueda de empleo.

125. FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

Acción que conjuga la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo. Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, metabuscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y aplicaciones (app) móviles, importancia de marca personal (huella digital), etc. para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.

132. INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Actuación de información sobre la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas. Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación, de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

Ejemplos: información sobre la oferta formativa para el empleo, Programa Erasmus +, Ayudas a la movilidad: programa ARGO, FARO, entre otros.

136. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Servicio de información y orientación profesional en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con la finalidad de informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales, del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida. Comprende el asesoramiento sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Algunos ejemplos: Información técnica sobre PEAC, información sobre certificados de profesionalidad, competencias clave, equivalencias y reconocimientos de las competencias asociados a itinerarios formativos reglados y laborales, entre otros.

